



Circular 97/2015

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DE TRAIL, RUTA Y CARRERAS DE MONTAÑA

Antecedentes

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que las Federaciones Deportivas serán las encargadas de regular la actividad deportiva de su competencia, según queda dicho en los artículos 30-40 del título III de la citada Ley. A su vez, la Ley Canaria del Deporte, en su artículo 42.1 establece que las Federaciones Deportivas son entes asociativos de segundo grado que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito territorial, su propia modalidad deportiva con el fin de que todos los agentes activos implicados puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

La Federación Internacional de Atletismo (IAAF) y la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) reconocen como modalidades del atletismo las siguientes: Atletismo en pista cubierta y aire libre (carreras, saltos y lanzamientos), Marcha atlética, Carreras de campo a través, Carreras de Montaña, Trails, Subidas Verticales, Carreras en ruta y asfalto (maratones, millas, etc.).

Las Federaciones Insulares de Atletismo de Tenerife y Gran Canaria tienen delegadas las competencias y atribuciones que la RFEA y la Ley Canaria del Deporte ha encomendado a la Federación Canaria de Atletismo en ambas islas. Por su parte, esta última ejerce estas competencias y atribuciones, de manera directa, en el resto de islas del archipiélago canario.

En los últimos años se ha producido una proliferación considerable de pruebas atléticas en las modalidades del trail, las carreras populares y las carreras de montaña que están generando una situación de cierto caos y descoordinación en el calendario atlético insular y autonómico.

Por todo ello, las Federaciones Insulares de Atletismo de Tenerife, de Gran Canaria y la Federación Canaria de Atletismo, de común acuerdo, hacen públicas las normas que entrarán en vigor a partir de la próxima temporada 2015-2016 (Del 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016) para autorizar la organización de las carreras de montaña, trails y carreras populares en nuestro archipiélago y que serán de obligado cumplimiento para todas las entidades organizadoras:





INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DE TRAIL Y CARRERAS DE MONTAÑA

Reglamento

1º. Definición (según normativa IAAF 2014-2015):

- Carreras populares: Se considera *carrera popular* a aquellas pruebas atléticas que se desarrollan en entornos urbanos, habitualmente sobre asfalto, que establecen un control de salida y llegada de los participantes y cuya distancia de competición oscila entre los 1000 y los 12000 metros. Puede desarrollarse en línea (con salida y meta en puntos diferentes) o en circuito (con salida y llegada en el mismo punto).
- Carreras sobre asfalto (distancias estándar): Se trata de pruebas atléticas que se desarrollan en entornos urbanos, sobre asfalto, con distancias estándar: Milla (1609 m), Legua (5572 m), 10 km, 15 km, 20 km, Media maratón, 25 km, 30 km, Maratón (42195 m.), 100 km y Relevos en carretera.
- Carreras de Montaña (clásicas): Se considera carrera de montaña a aquellas pruebas atléticas que se desarrollan en entornos naturales y/o rurales que transcurren, al menos en un 50% de su recorrido, por senderos libres del tráfico de vehículos y establecen controles de salida y llegada de los participantes. La distancia de competición podrá oscilar entre los 3000 y los 20000 metros. La pendiente media debería ser como mínimo del 5% y como máximo del 20%, además, el punto culminante del recorrido no debe situarse a más de 3000 m. de altitud.
- Trails (carreras de montaña de larga distancia): Se considera carrera de trail a aquellas pruebas atléticas que se desarrollan en entornos naturales y/o rurales que transcurren, al menos en un 75% de su recorrido, por senderos libres del tráfico de vehículos y establecen controles de salida y llegada de los participantes. La distancia de competición deberá superar los 20000 metros. La pendiente debería ser, como máximo, de 4000 metros.

2º. Derechos:

- Declaración de prueba atlética oficial.
- Inclusión en el Calendario Oficial Insular/Autonómico/Nacional
- Difusión en los canales de comunicación de la Federación
- Control técnico del comité de jueces
- La licencia de organizador tiene vigencia por una temporada y permite la organización de una o más pruebas atléticas durante ese periodo.
- Los clubes de atletismo de Canarias, con licencia en vigor, tienen además incluida licencia de organizador.
- Disposición de los seguros de la Federación Canaria de Atletismo para la prueba.

3º Control técnico del evento (estándar):

- Nivel 1: Se realizará un control básico que se hará cargo de controlar la salida y la llegada de los deportistas, estableciendo la clasificación correspondiente. Estará formado por un comité arbitral de tres jueces y un juez-arbitro. El coste de este servicio es de 180 €.
- Nivel 2: Se llevará a cabo el control de salida y llegada, además de otros tres puntos de control en lugares estratégicos del circuito. Estará formado por un comité arbitral de siete jueces y un juez-árbitro. El coste de este servicio es de 360 €.





- c) Nivel 3: En este caso, se añade al nivel 2, la realización de la secretaría de la prueba que comporta la elaboración de la hoja de resultados. En este caso, será necesario que el organizador coordine el procedimiento de inscripciones para que pueda ser compatible con el software o programa oficial de resultados. Estará formado por un comité arbitral de ocho jueces y un juez-árbitro. El coste de este servicio es de 600 €.
- d) Nivel 4: Por último, puede realizarse un control y coorganización de la prueba que supone, además del nivel 3, la supervisión del circuito con 24 horas de antelación y la tramitación de los permisos del Cabildo y la D.G. Tráfico. Estará formado por un comité arbitral de ocho jueces y un juez-árbitro. El coste de este servicio es 1000 €.

4º. Obligaciones:

- a) Licencia de organizador insular/autonómica/nacional/internacional
 - a. 100 € para eventos de ámbito insular (FIAT / FIAGC)
 - b. 250 € para eventos de ámbito autonómico (FCA)
 - c. 800 € para eventos de ámbito nacional (RFEA)
 - d. 1260 € para eventos de ámbito internacional (RFEA)
- b) Proyecto del evento:
 - a. Fecha prevista/solicitada.
 - b. Recorrido (trazado y distancias) y, en su caso, altimetría.
 - c. Categorías (según lo establecido en la normativa de la RFEA).
 - d. Reglamento (clasificación, premios,..).
- c) Autorización de la Federación Insular/Canaria de Atletismo
- d) Autorización de la D. G. Tráfico (si se utiliza la vía pública insular)
- e) Autorizaciones municipales (Deportes, Urbanismo,...)
- f) Autorizaciones del Cabildo (Deportes, Medio Ambiente y Actividades clasificadas)
- g) Plan de seguridad y emergencias
- h) Asistencia sanitaria (ambulancia y médico)
- i) Otros (opcional)

4º. Incumplimientos:

- a) La organización de cualquier prueba atlética sin las autorizaciones correspondientes dará lugar a un informe desfavorable de esta Federación que será notificado a las diferentes administraciones públicas para su conocimiento y efectos.
- b) El organizador podrá ser objeto de expediente sancionador con la suspensión cautelar de su licencia.

5º. Procedimiento a seguir:

- a) La entidad o persona organizadora deberá dirigirse a la Federación Insular (Gran Canaria o Tenerife) o a la Delegación de la Federación Canaria (Lanzarote, La Palma, Fuerteventura, La Gomera o El Hierro) y tramitar su licencia de organizador que tendrá validez para toda la temporada en curso.
- b) Con la licencia en vigor, se presentará proyecto del evento y se realizará la solicitud formal, según modelo adjunto.
- c) En el plazo máximo de 10 días, la Federación resolverá la solicitud de organización y establecerá las orientaciones técnicas que deberá seguir el organizador.





SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DE PRUEBA ATLÉTICA

Organizador:
Denominación del evento:
Nº Licencia de Organizador:
Persona responsable:
Teléfono de contacto:
Dirección:
Correo Electrónico:

Categoría			
Insular	Regional	Nacional	Internacional

Tipo de evento			
Carrera Popular	Carrera de Montaña	Trail	Otros

Fecha prevista			
1ª Opción	2ª Opción	3ª Opción	Sin preferencia

Control solicitado			
Básico	Básico + Perimetral	Básico+Perimetral+Secretaría	Integral

Importante:

Se hace necesario ordenar el calendario atlético porque la proliferación incontrolada de pruebas está ocasionando perjuicios a los propios organizadores, reduce la calidad de la oferta deportiva, impide una planificación más racional a los deportistas de sus propios objetivos y tiene consecuencias perniciosas para las entidades públicas y privadas que colaboran en estos eventos. Además, se puede llegar a una sobre oferta que tendría consecuencias negativas a medio y largo plazo para deportistas y organizadores.

En este sentido, la Federación establece los criterios que se seguirán para confeccionar el calendario atlético insular y/o autonómico:

1. La solicitud del evento deberá presentarse en la Federación/Delegación correspondiente, al menos, con 30 días de antelación a su fecha prevista de celebración. Si se trata de una prueba de ámbito insular será la Federación Canaria ó Insular de Gran Canaria o Tenerife quien tramite la autorización. De ser una prueba de ámbito superior, la Federación Insular (Tenerife o Gran Canaria) enviará el expediente a la Federación Canaria para que tramite esta la autorización de la prueba.
2. Si se produce coincidencia de fechas, se establecerá la preferencia en la prueba que acredita una mayor antigüedad. Se entenderá por coincidencia de fechas cuando haya menos de 24 horas entre la hora de inicio de ambas y una distancia inferior a 40 kms. entre uno y otro circuito.
3. Si ambos organizadores acreditan una antigüedad similar se dará preferencia al que haya solicitado con anterioridad la autorización.
4. No se autorizará una prueba que tenga el mismo trazado (punto de salida y llegada, itinerario y distancia) que otra prueba oficial del calendario insular.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Firma y sello:

El Organizador

